

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021

PROGRAMA: MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA: CANAL DE ACCESO AL PUERTO BARRANQUILLA, BARRANCABERMEJA - PINILLOS Y CANAL DE DIQUE 2021

CONVOCATORIA N°. PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,2021”

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS FORMULADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, en el Capítulo II “Disposiciones Generales, sub capítulo I “Generalidades”, Numeral 1.10. “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” y en el Capítulo I, subcapítulo III “cronograma” de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 hasta el seis (6) de enero de 2021. Las anteriores observaciones fueron resueltas en documento de respuestas a observaciones publicado el día 8 de enero de 2021.

Sin embargo luego del plazo anterior, se presentaron observaciones extemporáneas por parte de interesados en la convocatoria a las que se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: Alvarez Ines <ines.alvarez@jandenu.com>

Enviado: viernes, 8 de enero de 2021 5:04 a. m.

Para: CARLOS CARVAJAL MORENO <ccarvajal@lloredacamacho.com>; CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Cc: SANTIAGO GARZON <sgarzon@lloredacamacho.com>

Asunto: RE: Observaciones CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020

Observación 1

*“Tengo una duda con el Formato 5
La draga que vamos a proponer no es propiedad de EDC, sino de otra de las empresas del grupo JDN.

En el formato debe seleccionarse el texto que corresponda.
Me puedes confirmar por favor, cual sería la opción que debemos marcar? Yo creo que es la segunda.”*

Respuesta: Se aclara al observante que si el equipo no es de propiedad del proponente, se debe marcar la segunda opción dentro del Formato 5 “Disponibilidad de Equipos”, la cual corresponde a:

“_____En caso de resultar adjudicatario del contrato de obra objeto de la Convocatoria No PAF-CORMAGDALENAO-____- 2020, me obligo a poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada”

2. De: ed esh <edeshpsi@gmail.com>

Enviado: viernes, 8 de enero de 2021 1:25 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA N°. PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020

Observación 1

“Apreciados Señores:

Con el interés de participar en el proceso convocado por ustedes y estando dentro del término para presentar observaciones, nos permitimos presentar la siguiente observación y aclaración, las cuales se detallan a continuación:

1) En los términos de Referencia, numeral 1.1.2.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO. En el siguiente párrafo: El Contratista seleccionado deberá movilizar los equipos y permitir una inspección física de las condiciones mecánicas y operativas por parte de funcionarios de CORMAGDALENA, FINDETER y la INTERVENTORIA para aprobación del equipo de dragado, este proceso se realizará una vez impartida la instrucción por parte de la interventoría previa aprobación del supervisor de FINDETER, esto deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.

OBSERVACIÓN: Luego de suscribir el contrato, dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes se debe completar la movilización y inspección física del equipo, para la movilización de equipos que están a gran distancia de la zona de proyecto será difícil cumplir con dicho requerimiento, se solicita la extensión del plazo de 20 a 25 días calendarios, sino será un requerimiento no razonable, que impide la pluralidad de oferentes.

2) En los términos de Referencia, numeral 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. En el siguiente párrafo: El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará: 6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

OBSERVACIÓN: Siendo una empresa extranjera y teniendo constituido una sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, pero requieren tener la sucursal inscrita más de cinco (5) años de anterioridad, las empresas extranjeras que no tienen sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. Sin embargo, se solicita aclarar para el caso de las empresas extranjeras que tengan constituida una sucursal en Colombia, ¿pero la sucursal inscrita es menor de 5 años?

Agradecemos la atención a nuestras observaciones.

Cordialmente,”

Respuestas:

1) Se le aclara al interesado que las condiciones contractuales establecidas en los estudios previos y términos de referencia, son analizadas y determinadas por la entidad, de acuerdo con el alcance, naturaleza, obligaciones y plazo de ejecución del contrato, por lo cual se considera que el término establecido en los términos de referencia, es suficiente para realizar la inspección visual y movilización del equipo de dragado. En este sentido, y dada la necesidad actual en el canal de acceso al puerto de Barranquilla, en el que se requiere mantener las actividades de dragado de manera constante, no es posible aceptar la ampliación del plazo de movilización e inspección visual del equipo, más allá de lo exigido por la entidad, por lo cual los proponentes deberán contar con el equipo a una distancia que pueda para dar cumplimiento con esta condición.

De acuerdo con lo expuesto, es importante manifestar que la condición señalada no afecta el principio de libre competencia y la pluralidad de oferentes debido a que no constituye un requisito de imposible cumplimiento y quien pretenda presentarse deberá considerar el término establecido dentro de la configuración de su propuesta.

Por lo anterior, la solicitud del observante no es procedente y se mantiene lo establecido en los términos de

referencia.

- 2) La persona jurídica que presente propuesta a través de la sucursal, deberá acreditar que la sucursal se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio respectiva en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria, tal y como determinan los Términos de Referencia, en el numeral 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sub-numeral 6. que determinan: *“Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.*

Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.”

3. De: Zoraida Molina zmolina@portmagdalena.com

Enviado: Tuesday, January 12, 2021 11:26:14 AM

Para: CORMAGDALENA cormagdalenafindeter.gov.co

Cc: N Abuchaibe <nabuchaibe@portmagdalena.com>; Lucas Ariza <lariza@asoportuaria.com>

Asunto: Observación PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020

Observación 1

“Buenos días señores

Por medio de la presente remito la siguiente observación y solicito unificar el escrito en los documentos del proceso: términos de referencia, anexo técnico y estudios previos, a fin de que no se genere ambigüedad en el proceso y quede expresamente la obligación para el contratista de dragado de la zona de giro Barrio Abajo.

Observación: *“...Nota 2: para el contrato resultante de esta convocatoria las zonas de giros son sectores **que se podrán acondicionar...**”* (página 18-estudios previos), de esta forma no queda clara la obligación. Se debe dejar así: *“...las zonas de giro las cuales serán intervenidas mediante dragado denominadas: Prado, Paraíso y Barrio Abajo con geométricas específicas según plano adjunto...”* (página 10-estudios previos)

De la misma forma unificar anexo técnico y términos de referencia (Anexo técnico: como lo ilustra la siguiente imagen se encuentra en página 5, así mismo en los términos de referencia se encuentra en la página 15)

profundidad y taludes) de dragado los cuales deben mantenerse en condiciones óptimas para el recibo de la sección. En caso de que no haya conformidad, se indicaran los sitios a corregir con volúmenes a remover inmediatamente

Nota 2:

Para el contrato resultante de esta convocatoria las zonas de giro son sectores que se podrán acondicionar (Zonas de Giro Prado entre el K09+270 al K10+140, la Zona de giro Paraíso entre el K19+400 al K20+850 y la Zona de Giro Barrio Abajo entre el K21+150 al K21+750), así como la zona Marítima de aproximación localizada entre el K-02.8 al K00. La zona donde se realizarán los dragados de acondicionamiento de las zonas de giro Paraíso y Barrio Abajo se caracteriza por la presencia de materiales limosos y arcillosos, con intercalaciones delgadas de arenas finas coherentemente gradadas (SP) o de arenas de finas a gruesas (SW), con rastros de grava, limo y algunos vestigios de roca suelta.

No obstante, en el canal central sin tener en cuenta el sector oriental que complementa la dársena de giro de Barrio Abajo, pueden presentarse vestigios de rocas calizas, rocas coralinas, calizas meteorizadas y alta cantidad de margas, residuos del dragado de corte que se realizó en diciembre del año 2016 y del material extraído durante el proceso

Página 5 de 19

constructivo de las pilonas J13 y J14 del nuevo Puente Pumarejo. En consecuencia, **el contratista deberá tomar las medidas necesarias para la protección de sus equipos a fin de evitar posibles afectaciones y retardos en la operación de dragado. Lo anterior, no será objeto de reclamación o ajuste en el precio del metro cúbico dragado.**

El contratista deberá dragar a una profundidad de diseño de 10.70 m entre el Km19+400 hasta el Km21+750, tomando todas las precauciones de seguridad en el sistema de dragado, teniendo en cuenta la presencia de este material.

Respuesta: En virtud del objeto y el alcance de la presente convocatoria, el contrato que se suscriba será para la

realización del dragado de adecuación, el cual es prioritario para el canal navegable y en consecuencia, no se definen tramos específicos del dragado como obligatorios. Sin embargo, los sectores a intervenir se definen en conjunto entre LA INTERVENTORIA, EL CONTRATISTA, FINDETER y CORMAGDALENA en función del plan de dragado y la disponibilidad de volumen, por tanto, las zonas de giro se encuentran en tramos que se pueden adecuar, pero no pueden ser considerados como obligatorios, por cuanto la necesidad de dragado se centra en los sectores que la mesa técnica (FINDETER y CORMAGDALENA) priorice.

Por tanto, la solicitud realizada por el interesado no es procedente, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

4. **De:** Lucas Ariza <lariza@asoportuaria.com>

Enviado: Tuesday, January 12, 2021 11:43:13 AM

Para: CORMAGDALENA cormagdalen@findeter.gov.co

Asunto: observación extemporanea

Observación 1

“Apreciados señores: A continuación, adjuntamos observación al proceso en mención: Tanto en los Términos de Referencia, como en el Anexo Técnico y los Estudios previos, se menciona: “Tramo de Trabajo 3: K2 – K21+750 El tramo de Trabajo 3 se encuentra limitado entre el K02 y el K21+750. Geométricamente la sección requerida tiene un ancho de solera de 150 m y una profundidad de 11.40 m, con taludes según lo indicado en el plano del anexo técnico. En este tramo se localizan las zonas de giro las cuales serán intervenidas mediante dragado denominadas: Prado, Paraíso y Barrio Abajo con geométricas específicas según plano adjunto.” (subrayado fuera de texto) En otra sección de los mismos documentos, se menciona: “Nota 2: Para el contrato resultante de esta convocatoria las zonas de giro son sectores que se podrán acondicionar (Zonas de Giro Prado entre el K09+270 al K10+140, la Zona de giro Paraíso entre el K19+400 al K20+850 y la Zona de Giro Barrio Abajo entre el K21+150 al K21+750), así como la zona Marítima de aproximación localizada entre el K-02.8 al K00” (subrayado fuera de texto),

1. La observación va dirigida a que se unifique el lenguaje y quede clara la obligación de que las zonas de giro deben ser intervenidas, al ser parte integral del canal.

Cordialmente,”

Respuesta: En virtud del objeto y el alcance de la presente convocatoria, el contrato que se suscriba será para la realización del dragado de adecuación, el cual es prioritario para el canal navegable y en consecuencia, no se definen tramos específicos del dragado como obligatorios. Sin embargo, los sectores a intervenir se definen en conjunto entre LA INTERVENTORÍA, EL CONTRATISTA, FINDETER y CORMAGDALENA en función del plan de dragado y la disponibilidad de volumen, por tanto, las zonas de giro se encuentran en tramos que se pueden adecuar, pero no pueden ser considerados como obligatorios, por cuanto la necesidad de dragado se centra en los sectores que la mesa técnica (FINDETER y CORMAGDALENA) priorice.

Por tanto, la solicitud realizada por el interesado no es procedente, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021

BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA